



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 142-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 30 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

### VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades los órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 20, inciso 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, establece que, es atribución del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, además el artículo 38° de la norma citada señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidos por los órganos de Gobierno y la Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad, legalidad y celeridad sin perjuicio de la vigencia de otros generales del Derecho Administrativo;

Que, conforme prescribe el considerando 16° de la Resolución N° 551-2023 JNE "Este órgano ha señalado, en las Resoluciones NO 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, habiéndose determinado que las condiciones para la asunción del despacho de alcaldía por ausencia del titular son, entre otras; que sea llevada a cabo cuando al alcalde se encuentra impedido de ejercer sus funciones, se configure por la existencia de razones voluntarias o involuntarias que impidan al alcalde ejercer sus funciones, sea temporal, y que la posición de encargado sea asumida por un regidor, siempre y cuando esté en condiciones de ejercer el cargo, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la resolución n.° 777-2009-JNE;

Que, mediante memorándum N° 007-2024-MDLP-ALC, el señor alcalde Richard Martin Chacacanta Estrada de la Municipalidad Distrital de las Piedras comunica, a la Gerencia Municipal, se sirva efectuar los trámites correspondientes, con el propósito de hacer efectivo el viaje hacia la ciudad de Lima, en merito a los Oficios N° 306-2024-MDLP/ALC, N° 307-2024-MDLP/ALC, N° 315-2024-MDLP/ALC y N° 316-2024-MDLP/ALC;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 142-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 30 de abril de 2024

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, el Despacho de Alcaldía a **doña Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua**, segunda regidora de la Municipalidad Distrital de las Piedras, para los días 04 y 05 de abril de 2024, por ausencia del titular de la entidad, con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Art° 20, párrafo 20, (Atribuciones Políticas), y las administrativas la Gerencia Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a **doña Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua**, regidora de la Municipalidad Distrital de Las Piedras.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL**, todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la *Oficina de Tecnologías de Información*, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS  
ALCALDIA  
MADRE DE DIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS  
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA  
ALCALDE

CC.  
6A.  
INTERESADO  
RANCE/ALC.  
I/ADU/05/ACSD  
PRESIDENTE